

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 204004089001-2022-00246-00
Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: INVERSIONES CREDITONCEL
Demandado: LUIS PALLARES VILLERO
Demandado: WENDY JOHANA RANGEL

El despacho judicial, en aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, con la coadyuvancia de los demandados, en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, levantamiento de medidas cautelares, sin lugar a costas y agencias en derecho, como también, renuncian a los términos de ejecutoria.

Este despacho observa que la misma es pertinente y ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso, sin lugar a costas y condenas, y agencias en derecho, como también renuncian a los términos de ejecutoria., según como consta en el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante con la coadyuvancia del demandado en el proceso de la referencia, visible a folio 23 del cuaderno principal; estudiados los artículos 1625 y 1626 del Código Civil, establece el pago como un modo de extinguir las obligaciones, luego entonces existe la constancia del pago de la obligación, es pertinente ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación, en consecuencia tal petición reúne los requisitos del art. 461 del C. G. P., se dará por terminado el proceso y se ordenara la cancelación de los embargos siempre que no se encuentre embargo de remanentes en el presente caso la parte demandante manifestó por escrito que se había dado el pago total de la obligación, en consecuencia solicita sede por terminado el proceso, y los títulos que se encuentren en el proceso sean entregados a la parte demandante **INVERSIONES CREDITONCEL TITULO** No 424420000041311 por valor de **(\$122.000)**, 424420000041599 por valor de **(\$122.000)**, 424420000041600 por valor de **(\$86.000)**, 424420000042352, por valor de **(\$122.000)**, 424420000040912, por un valor de **(\$77.201)**, 424420000041159, por un valor de **(\$422.490)** título N° 424420000041439, por valor de **(\$329.125)** Título N° 24420000041750, por valor de **(\$562.677)** Título N° 424420000042000, por un valor de **(\$361.080)** Título N° 424420000042219, por un valor de **(\$662.486)** Título N° 424420000042521, por un valor de **(\$347.777)** Título N° 424420000042772, por un valor de **(\$804.936)**, Título N° 424420000043072, por un valor de **(\$1.072.819)** Título N° 424420000043298, por un valor de **(\$863.412)** Total la suma la de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTAS Y SEIS MIL PESOS (\$5.956.000) M/C** y el remanente que resultare entregarlo a las partes demandadas, Por las razones expuestas el despacho judicial;

RESUELVE:

PRIMERO.- Dar por terminado el presente proceso, por PAGO TOTAL de la obligación.

SEGUNDO.- Ordenar entregar al demandante los títulos judiciales descritos en la parte considerativa, la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTAS Y SEIS MIL PESOS (\$5.956.000) M/C**.

TERCERO: Ordenar devolver al demandado, el remanente que resultare y los dineros que posteriormente se alleguen, por cuenta de este proceso.

CUARTO.- Decretase el levantamiento de medidas cautelares, oficiase a quien corresponda.

QUINTO.- Ordenar el fraccionamiento a que haya lugar.

SEXTO.- Acéptese la renuncia a los términos de ejecutoria de la presente providencia

SEPTIMO.- Verificado lo anterior, hacer las anotaciones pertinentes, en el libro radicador y dejar la constancia de pago total de la obligación **A R C H I V E S E** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>059</u> Hoy <u>28/06/23</u> Hora <u>8 A.M.</u>
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria